



DICTAMEN SAGARPA

LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE ALGODÓN GENÉTICAMENTE MODIFICADO SOLICITUD 019_2011



DICTAMEN DE LA SOLICITUD No. 019_2011

DICTAMEN PARA LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE ALGODÓN GENÉTICAMENTE MODIFICADO.

Una vez realizado el **Análisis de riesgo No. 019** para la **Solicitud 019_2011** por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), sobre los posibles riesgos que implica la liberación **Experimental** de **Algodón Genéticamente Modificado** evento **MON-15985-7 x MON-88913-8** con resistencia a insectos lepidópteros y tolerancia al herbicida glifosato que presentó la empresa **Bayer de México S.A. de C.V. División CropScience** con fecha **07 de abril de 2011**, y pretendida liberación durante el Ciclo Agrícola Otoño-Invierno (OI) 2011 en la región algodonnera comprendida por los municipios de **El Fuerte, Ahome, Sinaloa, Guasave, Salvador Alvarado, Mocorito, Angostura, Badiraguato, Navolato y Culiacán** con fundamento en los artículos 13 fracción II, 33, 45, 46, 49, 60, 61, 62, 63, 72, 89 y bajo la salvedad del artículo 115 fracción I y II de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; artículos 16, 18, 42, 59 y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, 49 fracción XVI y 20 fracción VI del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2006, así como con fundamento en el artículo IV fracciones a), b), c) y e), del Acuerdo por el que se crea el Comité Técnico Científico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en materia de Organismos Genéticamente Modificados, el presente dictamen se emite en sentido:

FAVORABLE PARA

Los municipios de **El Fuerte, Ahome, Sinaloa, Guasave, Salvador Alvarado, Mocorito, Angostura, Badiraguato, Navolato y Culiacán** en el Estado de **Sinaloa** de la solicitud **019_2011**, propuestos para la liberación **Experimental** de **Algodón Genéticamente Modificado** evento **MON-15985-7 x MON-88913-8**.

Del interesado:

DATOS DEL PROMOVENTE	
NOMBRE O RAZON SOCIAL: Bayer de México S.A. de C.V. División CropScience	
DIRECCIÓN: Lago Victoria No. 74. Primer Piso	
MUNICIPIO: Col. Granada	
ENTIDAD FEDERATIVA: Distrito Federal	C. P.: 11520
NOMBRE DEL ENCARGADO O REPRESENTANTE LEGAL: IBQ. Bitia Osorio Trejo	
TELÉFONO: (01 55) 5728 3000 Ext. 2726	CORREO ELECTRÓNICO: bitia.osorio@bayer.com

Del Organismo Genéticamente Modificado (OGM) sujeto a liberación:

DATOS DEL OGM			
PRODUCTO GENÉTICAMENTE MODIFICADO	ORGANISMO DONADOR	ORGANISMO RECEPTOR	AGENTE VECTOR
NOMBRE CIENTÍFICO:	<i>Bacillus thuringiensis</i> var. <i>kurstaki</i> <i>Agrobacterium</i> sp. <i>cepa</i> CP4	<i>Gossypium hirsutum</i> L	PVGHBK11 PVGHBK04 PVGHGT35
NOMBRE COMÚN:	Bt <i>Agrobacterium</i>	Algodón	PVGHBK11 PVGHBK04 PVGHGT35
EVENTO: MON-15985-7 x MON-88913-8			
INSERTO: ----			
GENE (S): <i>Cry1Ac, Cry2Ab, CP4EPSPS</i>			
ORIGEN O PROCEDENCIA DEL GEN: Estados Unidos de América			
FENOTIPO ADQUIRIDO: Resistencia a insectos lepidópteros y tolerancia al herbicida glifosato.			
NOMBRE COMERCIAL: Algodón Bollgard II/Solución Faena Flex			



DICTAMEN SAGARPA



LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE ALGODÓN GENÉTICAMENTE MODIFICADO SOLICITUD 019_2011

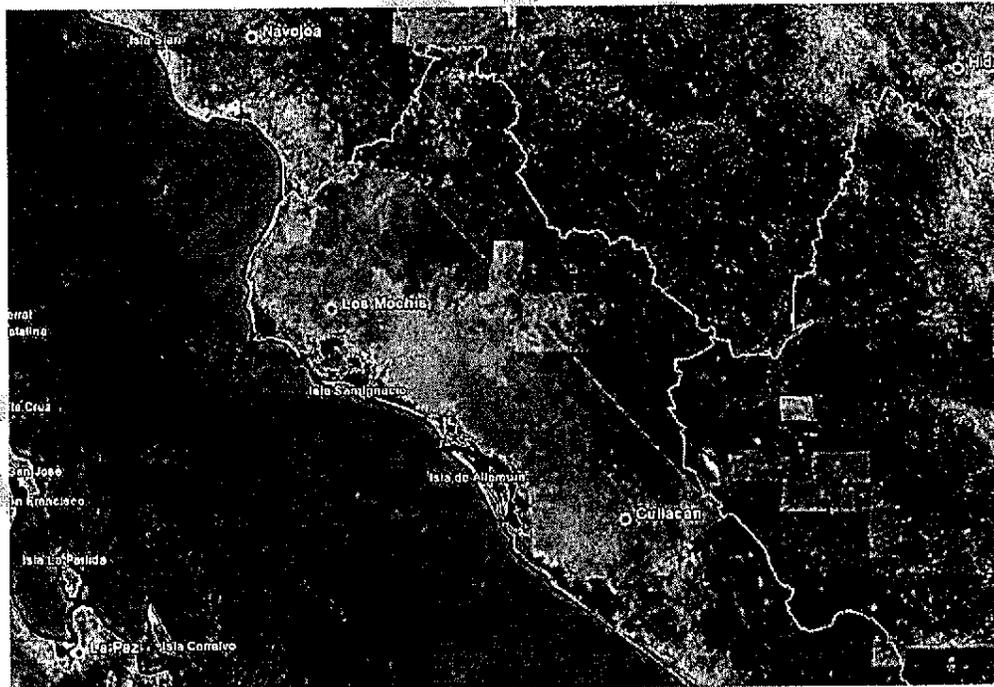
IDENTIFICADOR DE LA OCDE: MON-15985-7 x MON-88913-8
PAÍS DE PROCEDENCIA DE LAS SEMILLA: Estados Unidos de América
FRONTERA DE INGRESO AL PAIS: Ciudad Juárez (Chihuahua), Nuevo Laredo (Tamaulipas), Matamoros (Tamaulipas), Reynosa (Tamaulipas) ó Mexicali (Baja California).
OBJETIVO Y PROPOSITO DE LA LIBERACION AL AMBIENTE: Comparar la equivalencia fenotípica del algodón Bollgard II/Solución Faena Flex® con su contraparte convencional, así como documentar los beneficios, el impacto y uso seguro de la tecnología Bollgard II/Solución Faena Flex®.

De la superficie y de la cantidad de semilla de algodón genéticamente modificado permitida para la siembra:

SITIO(S) DE LIBERACION(ES) APROBADO(S): Municipios de El Fuerte, Ahome, Sinaloa, Guasave, Salvador Alvarado, Mocorito, Angostura, Badiraguato, Navolato y Culiacán en el Estado de Sinaloa.	
NUMERO DE HECTAREAS (has) TOTALES: 15, 000	
CANTIDAD TOTAL DE SEMILLA A IMPORTAR (Kg.): 255, 000.200	
PARA LIBERAR AL AMBIENTE:	255,000.00 Kg.
PARA EL MUESTREO EN OISA:	0.200 Kg.
TOTAL:	255,000.200 Kg.

VIGENCIA: Ciclo Agrícola Otoño-Invierno (OI) 2011	FECHA DE ELABORACION: 26 de agosto de 2011
--	---

Polígono permitido para la liberación de Algodón Genéticamente Modificado evento MON-15985-7 x MON-88913-8.



2

8



DICTAMEN SAGARPA

LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE ALGODÓN GENÉTICAMENTE MODIFICADO SOLICITUD 019_2011



Las actividades de liberación al ambiente de algodón genéticamente modificado, deberán realizarse bajo el amparo del presente Dictamen y deberán sujetarse a los términos y condiciones que en el mismo se establecen, por lo que en caso de incumplimiento y de contravenir al presente se revisará, modificará, revocará o suspenderá éste, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento.

En función del protocolo suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur sobre responsabilidad y compensación del Protocolo de Cartagena, se entiende por Daño como el efecto adverso en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, por lo que respecto a la modificación de la vigencia del presente dictamen, esta se suscribirá a lo fundado y motivado entre otras no excluyentes a los siguientes supuestos:

- La modificación de las condiciones bajo las cuales fue otorgado el presente dictamen, que para el caso del SENASICA será bajo la atención obligatoria de volantes ingresados en la ventanilla oficial de este Servicio Nacional.
- Se cuente con información científica o técnica de los que resulten daños graves e irreversibles de acuerdo a la definición de daño antes descrita y,
- El promovente manifieste su interés de no seguir usando la tecnología del evento genético permitido para la liberación en el presente dictamen, por motivos propios o por resultados de una deficiente eficacia biológica.

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS EN LA SOLICITUD PARA LA LIBERACIÓN DE ALGODÓN GENÉTICAMENTE MODIFICADO

Se aprueba favorablemente la liberación **Experimental** de Algodón Genéticamente Modificado evento MON-15985-7 x MON-88913-8, en el polígono delimitado por los vértices señalados en el **Anexo 1** del presente Dictamen, quedando sujeto a las siguientes medidas de bioseguridad:

El promovente deberá:

PREVIO A LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE

No.	Medida de bioseguridad	Motivación
1	Elaborar y entregar al SENASICA en el primer reporte trimestral, un mapa donde detalle la ruta planeada y alterna, en caso de presentarse algún imprevisto en la movilización, que incluya: carreteras, caminos de terracería, estados, municipios, poblados, etc., desde la aduana o puerto de entrada al país hasta el lugar de almacenamiento y a sus sitios de siembra.	Para tomar todas las medidas de bioseguridad necesarias con la finalidad de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal o acuícola, en caso de alguna liberación accidental.
2	Realizar cursos de capacitación a todo el personal involucrado en el proceso de producción, y entregar al SENASICA el calendario de cursos de capacitación programados 10 días anteriores al inicio de la siembra. Adicionalmente deberá entregar el contenido de dichos cursos y los datos del capacitador en el segundo reporte trimestral.	Con la finalidad de que toda persona involucrada en el proceso de producción conozca las implicaciones, riesgos y beneficios del uso y manejo de estos productos.



DICTAMEN SAGARPA

LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE ALGODÓN GENÉTICAMENTE MODIFICADO SOLICITUD 019_2011



No.	Medida de bioseguridad	Motivación
3	Asegurarse que los empaques y sacos que contengan la semilla de algodón genéticamente modificada evento MON-15985-7 x MON-88913-8 para importar, estén debidamente identificados con etiquetas, declarando que tipo de material es y que modificación genética posee. Los empaques y sacos deberán ser de material resistente a rupturas, y adicionalmente deberán ser transportados en un contenedor cerrado. De lo anterior deberá presentar en el primer reporte trimestral evidencia fotográfica que conste el cumplimiento de esta actividad.	Para la identificación del material genéticamente modificado y evitar cualquier liberación accidental durante su movilización.
4	Durante la importación, la movilización nacional o exportación de la semilla de algodón genéticamente modificado, esta deberá requerir la guarda custodia a través de una Unidad de Verificación Fitosanitaria capacitada en materia de Bioseguridad para Organismos Genéticamente Modificados para lo cual deberá entregar las constancias que comprueben su participación en Foros Nacionales sobre Organismos Genéticamente Modificados impartidos por el SENASICA, dicha custodia iniciará desde la internación de la semilla genéticamente modificada al territorio Nacional y hasta la entrega de la misma en el sitio de almacenamiento. El promovente deberá entregar copia del reporte de las actividades realizadas por la Unidad de Verificación al SENASICA con 10 días hábiles posteriores a la fecha de importación, movilización nacional o exportación del material genéticamente modificado.	Para llevar un control de la movilización nacional de semillas de algodón genéticamente modificado y una mejor rastreabilidad de la semilla a liberarse.
5	Para realizar el trámite de importación de la semilla de algodón genéticamente modificada evento MON-15985-7 x MON-88913-8 en la ventanilla de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV), deberá presentar de manera adicional a la Hoja de Requisitos Fitosanitarios, el Permiso de Liberación al Ambiente correspondiente al presente dictamen.	Con la finalidad de que en el Certificado de Movilización se establezca únicamente la cantidad de algodón MON-15985-7 x MON-88913-8 aprobado en el permiso.
6	En caso de liberación accidental de material de algodón genéticamente modificado evento MON-15985-7 x MON-88913-8, deberá notificar al correo libaccidentalqgm.dgiaap@senasica.gob.mx , dentro de las 24 horas siguientes a que se tenga conocimiento de dicha liberación; el promovente deberá de informar en un periodo de 3 días a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y a la Dirección General de Sanidad Vegetal dicha situación. Así mismo, de manera independiente a estos términos el promovente deberá tomar todas las medidas de bioseguridad necesarias para impedir que el material MON-15985-7 x MON-88913-8 se propague o disemine, y realizar la recuperación total del material de algodón genéticamente modificado evento MON-15985-7 x MON-88913-8. Adicionalmente el SENASICA podrá proponer en el ámbito de su competencia medidas de seguridad y de urgente aplicación que considere necesarias para contener dicha situación.	Para tomar las medidas de bioseguridad necesarias, con la finalidad de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que pudieran ocasionar dichas liberaciones al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola. Así como, a lo establecido en el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.
7	Presentar al SENASICA, con 10 días hábiles de anticipación, notificaciones sobre las siguientes actividades: a) Fecha de importación de la semilla genéticamente modificada y frontera de ingreso al país b) Fecha de siembra de la semilla.	Con la finalidad de programar las actividades de inspección y vigilancia que realiza el personal oficial del SENASICA.



DICTAMEN SAGARPA

LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE ALGODÓN GENÉTICAMENTE MODIFICADO SOLICITUD 019_2011



8	<p>Notificar al SENASICA con 10 días hábiles de anticipación cualquier movilización de semilla de algodón genéticamente modificada evento MON-15985-7 x MON-88913-8, en caso de ser requerida. Dicha notificación contendrá: la justificación de la misma, las medidas de bioseguridad a seguir, así como el plan de acción en caso de existir alguna liberación accidental.</p>	<p>Para tomar todas las medidas de bioseguridad necesarias con la finalidad de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal o acuícola, en caso de alguna liberación accidental.</p>
9	<p>Cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se establecen en la solicitud 019_2011 de permiso de liberación de algodón genéticamente modificado evento MON-15985-7 x MON-88913-8, referente a las actividades previas de liberación al ambiente.</p>	<p>Con la finalidad de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que pudieran ocasionar dichas liberaciones al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.</p>

DURANTE LA LIBERACIÓN AL AMBIENTE

No.	Medida de bioseguridad	Motivación
10	<p>Entregar al SENASICA (original, copia en físico y tres copias electrónicas en disco) una vez concluida la siembra y como máximo 20 días posteriores al cierre de la fecha de siembra:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un informe con la cantidad de semilla genéticamente modificada importada, sembrada, remanente y la ubicación del sitio de almacenamiento de estas, así como las medidas de bioseguridad asociadas al sitio de almacenamiento. b) La ubicación exacta de los sitios de liberación dentro del polígono permitido de algodón genéticamente modificado evento MON-15985-7 x MON-88913-8, con coordenadas geográficas referenciadas en UTM y en archivo electrónico (Access o Excel). c) Fecha probable de inicio y fin de cosecha. d) Fecha probable de despepito. 	<p>Conocer la cantidad de semilla remanente y las medidas de bioseguridad asociadas al sitio de almacenamiento. Así como, contar con la información necesaria de la superficie real sembrada y tener actualizada la situación del país en materia de biotecnología y bioseguridad, y programar las actividades de inspección y monitoreo.</p>
11	<p>En caso de que existan poblaciones de algodón o parientes cercanos a las inmediaciones de los sitios de liberación del evento MON-15985-7 x MON-88913-8 deberá existir una distancia mínima de aislamiento de 100 m.</p>	<p>Evitar el flujo génico vía polen a algodón criollo, convencional o silvestre.</p>
12	<p>Ubicar los predios de cultivo de algodón genéticamente modificado evento MON-15985-7 x MON-88913-8 a no menos de 1 Km. de distancia de cualquier Área Natural Protegida.</p>	<p>Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 89 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados</p>
13	<p>Proporcionar asistencia técnica a los productores cooperantes a través de personal técnico especializado y capacitado en el manejo del algodón genéticamente modificado evento MON-15985-7 x MON-88913-8.</p>	<p>Con la finalidad de que se proporcione la asistencia técnica adecuada y/o necesaria para el manejo y uso adecuado del cultivo genéticamente modificado.</p>



DICTAMEN SAGARPA

LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE ALGODÓN GENÉTICAMENTE MODIFICADO SOLICITUD 019_2011



14	<p>Establecer refugios de algodón con variedades convencionales (sin modificaciones genéticas) ó variedades de algodón genéticamente modificado que no contengan genes que codifiquen proteínas toxicas a insectos lepidópteros. Para lo cual, deberá notificar en el primer reporte trimestral las coordenadas UTM de dichos refugios, así como la modalidad de refugio utilizada (80:20; 96:4) en relación a la superficie total sembrada dentro del polígono permitido, mismo que serán sujetos a inspección por personal oficial adscrito al SENASICA.</p>	<p>Para retrasar y mitigar el desarrollo de resistencia de insectos.</p> <p>McGaughey, W. H. and M. E. Whalon. 1992. Managing insect resistance to <i>Bacillus thuringiensis</i> toxins. <i>Science</i>. 258: 1451-1455.</p> <p>Roush, R. T. 1994. Managing pests and their resistance to <i>Bacillus thuringiensis</i>: can transgenic crops be better than sprays? <i>Biocontrol Sci. Technol.</i> 4: 501-516.</p> <p>Alstad, D. N. and D. A. Andow. 1995. Implementing management of insect resistance to transgenic crops. <i>AgBiotech news</i>. 8: 177-181.</p>
15	<p>Incorporar el uso del OGM a las prácticas de Manejo Integrado y entregar reporte de controles y umbrales de acción definidos, establecidos, así como las variaciones por cada ciclo agrícola.</p>	<p>Roush, R. T. and A. M. Shelton. 1997. Assessing the odds; the emergence of resistance to Bt transgenic plants. <i>Nature Biotech.</i> 15: 816-817.</p> <p>Smith, R. F. & H. T. Reynolds. 1977. Effects of manipulation of cotton agro-ecosystems on insect pest population. <i>The Careless Technology and International Development</i>. Ed. M.T. Farrar. J.P. Milton. New York: Natural History, EUA.</p> <p>Bujanos, M. R. 1983. Susceptibilidad a insecticidas en <i>Heliothis</i> spp. (Lepidoptera: Noctuidae) en el sur de Tamaulipas, México. Tesis de Maestría en Ciencias Colegio de Postgraduados. Centro de Entomología y Acarología. México. 85p.</p>
16	<p>Desarrollar y establecer un programa de observación, muestreo y monitoreo de los insectos blanco u objetivo así como de los insectos no blanco o fauna incidental presentes en el cultivo de algodón genéticamente modificado, el cual deberá incluir la metodología a utilizar, la periodicidad del muestreo, el sistema de monitoreo y el listado de los insectos y ácaros observados. Dicho programa</p>	<p>Con la finalidad de llevar a cabo un plan de monitoreo de resistencia de las plagas en cultivos genéticamente</p>



DICTAMEN SAGARPA

LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE ALGODÓN GENÉTICAMENTE MODIFICADO SOLICITUD 019_2011



deberá ser realizado en la zona donde se liberará el material genéticamente modificado por un Centro de Investigación Científica y/o Universidades o Instituciones Públicas de Investigación, mismo que deberá adjuntarse en el reporte final de resultados.

modificados.

Harwood, J. D., W. G. Wallin y J. J. Obrycki. 2005. "Uptake of Bt endotoxins by non-target herbivore and higher order arthropod predators: molecular evidence from a transgenic corn agroecosystem"

Lovei, G. y S. Arpaia. 2005. El impacto de plantas transgénicas en enemigos naturales: una revisión crítica de estudios de laboratorio

Tabashnik, B. E., T. J. Dennehy, M. A. Sims, K. Larkin, G. P. Head, W. J. Moar e Y. Carriere. 2002. "Control of resistant pink bollworm (*Pectinophora gossypiella*) by transgenic cotton that produces *Bacillus thuringiensis* toxin Cry2Ab" *Applied Environmental Microbiology*, 68(8): 3790-3794.

CONFIDENCIAL

\$



DICTAMEN SAGARPA

LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE ALGODÓN GENÉTICAMENTE MODIFICADO SOLICITUD 019_2011



17	<p>Desarrollar un programa de observación y muestreo, y monitoreo de malezas presentes en la zona donde se liberará el material genéticamente modificado y la dominancia de las especies presentes en extensión, el cual deberá incluir la metodología a utilizar, periodicidad del muestreo, sistema de monitoreo y listado de especies encontradas. Dicho programa deberá ser realizado por un Centro de Investigación Científica y/o Universidades o Instituciones Públicas de Investigación, mismo que deberá adjuntarse en el reporte final de resultados.</p>	<p>Con la finalidad de llevar a cabo un plan de monitoreo de resistencia de las malezas presentes en el cultivo genéticamente modificado.</p> <p>Friesen, L. F., A. G. Nelson, and R. C. Van Acker. 2003. Evidence of contamination of pedigree canola (<i>Brassica napus</i>) seedlots in western Canada with genetically engineered herbicide resistance traits. <i>Agron. J.</i> 95: 1342-1347.</p> <p>Ng, C. H., W. Ratnam, S. Surif, and B. S. Ismail. 2004. Inheritance of glyphosate resistance in goosegrass (<i>Eleusine indica</i>). <i>Weed Science</i> 52: 564-570.</p> <p>Wakelin, A. M., and C. Preston. 2006. Inheritance of glyphosate resistance in several populations of rigid ryegrass (<i>Lolium rigidum</i>) from Australia. <i>Weed Science</i> 54: 212-219.</p>
18	<p>Celebrar los convenios necesarios con las empresas despepitadoras, e informar al SENASICA de dichos convenios como máximo 10 días hábiles posteriores a la celebración de los mismos; en todos los casos, al momento de la cosecha el promotor ya deberá de haber celebrado dichos convenios. Así mismo, dicha información deberá de entregarse en el reporte final de resultados.</p>	<p>Con la finalidad de garantizar que la semilla cosechada no sea enajenada a terceros para ser usada como semilla.</p>
19	<p>Cumplir con todas las medidas de bioseguridad que se establecen en la solicitud 019_2011 del permiso de liberación de algodón genéticamente modificado evento MON-15985-7 x MON-88913-8, referente a las actividades durante de liberación al ambiente.</p>	<p>Con la finalidad de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que pudieran ocasionar dichas liberaciones al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.</p>

POSTERIOR A LA COSECHA

No.	Medida de bioseguridad	Motivación
20	<p>Identificar plantas voluntarias en las inmediaciones de los sitios autorizados para la liberación de algodón genéticamente modificado evento MON-15985-7 x MON-88913-8, independientemente de que haya o no desviación de uso de semilla, al menos por un ciclo agrícola subsecuente, procediendo en caso de su detección a la destrucción correspondiente. De lo anterior, deberá entregar un reporte al SENASICA una vez concluido dicho periodo.</p>	<p>Con la finalidad de que se lleve a cabo la eliminación de plantas voluntarias para evitar la propagación y diseminación del OGM.</p>



DICTAMEN SAGARPA

LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE ALGODÓN GENÉTICAMENTE MODIFICADO SOLICITUD 019_2011



CONDICIONANTES:

El promovente deberá:

No.	Condicionante	Motivación
1	Realizar la liberación durante el ciclo agrícola Otoño-Invierno (OI) 2011 y dentro del polígono permitido con vértices descritos en el Anexo 1 del presente dictamen.	Con la finalidad evitar la propagación y diseminación del OGM en una zona distinta a la permitida, así como prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que pudieran ocasionar dichas liberaciones al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.
2	Implementar las medidas de bioseguridad establecidas en este dictamen y las citadas por Bayer de México S.A. de C.V. División CropScience, en la solicitud 019_2011.	Con la finalidad de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que la liberación del material genéticamente modificado pudiera ocasionar al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.
3	Evitar cualquier desviación de semilla de algodón genéticamente modificada evento MON-15985-7 x MON-88913-8 fuera de la superficie autorizada, para lo cual, deberá establecer los controles necesarios para que se cumpla con las medidas de bioseguridad, control, prevención y manejo del organismo genéticamente modificado, y asumirá la responsabilidad que le corresponda de conformidad con la legislación aplicable vigente, en caso de incumplir con dichas medidas.	Con la finalidad evitar la propagación y diseminación del OGM en una zona distinta a la permitida, así como prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que pudieran ocasionar dichas liberaciones al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.
4	En caso de diseminación o dispersión no intencional de la semilla, realizar la búsqueda y destrucción del material algodón genéticamente modificado en el sitio donde se llevó a cabo dicho suceso, a través del monitoreo de plantas voluntarias en un radio de 1000 m, esto por lo menos durante un año siguiente a la diseminación o dispersión no intencional del material, entregando al SENASICA reportes trimestrales de dicha actividad.	Con la finalidad de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que pudieran ocasionar dichas liberaciones al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.
5	La empresa deberá asegurar el máximo control y aplicación de las medidas de bioseguridad a fin de impedir que los posibles cambios en las características de adaptación en el algodón genéticamente modificado se maximicen y salgan de control, manteniendo monitoreos constantes y desarrollando los protocolos que se consideren prudentes para medir el riesgo y en caso necesario, poder actuar a tiempo con las medidas más convenientes.	Con la finalidad de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que pudieran ocasionar dichas liberaciones al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.



DICTAMEN SAGARPA

LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE ALGODÓN GENÉTICAMENTE MODIFICADO SOLICITUD 019_2011



6	<p>Cuando se produzca cualquier modificación en la liberación que pueda incrementar o disminuir los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica, o se disponga de nueva información científica y técnica sobre dichos riesgos, deberá de notificar a la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y a la Dirección General de Sanidad Vegetal de dichas modificaciones.</p>	<p>Con la finalidad de tomar las medidas de bioseguridad necesarias, para prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que pudieran ocasionar dichas liberaciones al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola. Así como, a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.</p>
7	<p>Importar la cantidad de 255,000.200 Kg. de semilla de algodón genéticamente modificada evento MON-15985-7 x MON-88913-8 y liberar la cantidad de 255,000.00 Kg de semilla MON-15985-7 x MON-88913-8 considerando que se dictaminó procedente su liberación dentro del polígono permitido con vértices señalados en el Anexo 1 del presente Dictamen.</p>	<p>Con la finalidad de prevenir, evitar o reducir los posibles riesgos que pudieran ocasionar dichas liberaciones al medio ambiente y a la diversidad biológica o a la sanidad animal, vegetal y acuícola.</p>
8	<p>Realizar el monitoreo de plantas voluntarias en las inmediaciones de los sitios de liberación permitidos y liberados con el material genéticamente modificado hasta los despepites, al menos por un ciclo agrícola subsecuente, procediendo en caso de su detección a la destrucción correspondiente. Así mismo, deberá de entregar un reporte al SENASICA de las actividades realizadas una vez concluido dicho periodo.</p>	<p>Con la finalidad de que se lleve la eliminación de plantas voluntarias para evitar la propagación y diseminación del OGM.</p>
9	<p>Proporcionar al SENASICA, reportes trimestrales (Original, copia en físico y tres copias digitales en disco) en los que se muestre el cumplimiento de las condicionantes y medidas de bioseguridad previas y durante la liberación establecidas en el presente dictamen. Dichos reportes deberán de adjuntarse en el reporte final.</p>	<p>Con la finalidad de conocer el cumplimiento de las medidas y condicionantes en el presente dictamen en cada una de las etapas de liberación.</p>
10	<p>Proporcionar al SENASICA, en un plazo no mayor a 45 días hábiles al término de la cosecha, el reporte final de la liberación (un original, una copia en físico debidamente foliadas y rubricadas, seis copias digitales en disco y una copia digital versión pública) el cual contendrá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Los resultados obtenidos a partir del objetivo planteado,b) El cumplimiento de las medidas de bioseguridad propuestas en la solicitud 019_2011 por la promovente,c) El cumplimiento de las condicionantes y medidas de bioseguridad previas, durante y posteriores a la liberación, establecidas en el presente dictamen,d) Los elementos proporcionados en los informes trimestrales que para efecto haya enviado el promovente, ye) Lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados. Así mismo, el reporte debe identificarse por el número de la solicitud y permiso al que hace referencia.	<p>Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, así como a lo establecido en el permiso de liberación correspondiente a la solicitud 019_2011.</p>



DICTAMEN SAGARPA

LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE ALGODÓN GENÉTICAMENTE MODIFICADO SOLICITUD 019_2011



11

El reporte final, así como todas las notificaciones, avisos, reportes trimestrales y otros documentos generados de la liberación al ambiente de algodón genéticamente modificado evento MON-15985-7 x MON-88913-8 correspondiente a la solicitud 019_2011, deberán de entregarse en original y copia, foliados y rubricados por el representante legal de la empresa Bayer de México S.A. de C.V. en todas las fojas.

Con la finalidad de tener un mejor control en la revisión y verificación del permiso correspondiente a la solicitud 019_2011.

CONFIDENCIAL



DICTAMEN SAGARPA

LIBERACIÓN AL AMBIENTE DE
ALGODÓN GENÉTICAMENTE MODIFICADO
SOLICITUD 019_2011



Anexo 1.- Polígono permitido para la liberación de algodón genéticamente modificado.

Estado	Vértice	Latitud	Longitud
Sinaloa	0	26.34164	-109.12292
	1	26.47256	-108.90545
	2	26.43416	-108.5908
	3	24.81267	-106.92359
	4	24.48417	-107.43159
	5	24.65858	-107.89894
	6	25.05482	-107.95821
	7	25.42371	-108.70076
	8	25.55342	-108.75429
	9	25.6595	-108.96921
	10	25.61835	-109.16872
	11	25.81484	-109.37018
	12	25.96851	-109.41387
13	26.33151	-109.22743	